

CONTRATO N°W2-SAG-2013

Notario JACOBO JOSE REGALADO WEZEMBLUT mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1968-01828...

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

Artículos No. 50,51 y 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año dos mil doce...



44 Inciso d) de realizar estudio sobre bienes y servicios de utilización común y formular normas y procedimientos para sistematizar este tipo de adquisiciones...

CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES

- 1) Oficio ONCAE No. DIR-Oficio-898-2012 de fecha 25 de octubre de 2012; 2) Contrato De Compra Corporativa Para La Adquisición De Servicio De Internet...

CLAUSULA TERCERA

ANTICORUPCIÓN

Ninguna Oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya una práctica corrupta o ilegal, deberá invocarse o caber, ya sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa...

CLAUSULA CUARTA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales se regulará la prestación del servicio de Internet Dedicado de Relación 1:1 sin Control de Contenido...



CLAUSULA QUINTA NATURALIZA DEL CONTRATO

En relación con lo dispuesto en las cláusulas del presente Contrato, LAS PARTES acuerdan que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia los empleados de cada Parte serán sujetos a una revisión obreros-empresarial con la otra Parte...

CLAUSULA SEXTA

MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total del contrato es por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPTRAS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE LEMPTRAS...

CLAUSULA SEPTIMA

FINANCIAMIENTO

El monto de este contrato será financiado con fondos de INFOAGRO, institución 0140, GA 11, programa 17, UE 27, Actividad 01, objeto 25700, fuente 11, y Administrativa Central, ítem 140, GA 001, Programa 01, UE 03, Actividad 0140, objeto 25700, fuente 11.

Queda entendido que la suspensión o cancelación de los fondos, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público...



CLAUSULA OCHAVA

MODIFICACION DE TARIFFAS, SERVICIOS ADICIONALES Y COBRO DE LOS MISMOS: al Modificación de Tarifas: La modificación de las tarifas estará determinada por las modificaciones que NAVEGA S.A. efectúe...

CLAUSULA NOVENA

FORMAS DE FACTURACION Y PAGO:

La NAVEGA S.A. facturará mensualmente al CONTRATANTE los servicios prestados de acuerdo a las tarifas indicadas en la Cláusula anterior...

CLAUSULA DECIMA

CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Para ofrecer el servicio de Internet Dedicado en Relación 1:1 sin control de contenido, de 30 mbps ampliable a 40 mbps, el enlace principal será suministrado e instalado por NAVEGA S.A. en el Edificio Principal del Contratante en la Ciudad de Tegucigalpa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

AREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El área responsable de la ejecución del presente Contrato de conformidad a lo requerido por LAS PARTES, será en lo relacionado al aspecto técnico: La Gerencia de Banda Ancha y en lo atinente al aspecto administrativo será responsabilidad de la Administración de Servicios de NAVEGA S.A. ...

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

ACTA DE ACEPTACION Y ACTIVACION DEL SERVICIO

La "SAG" será responsable de instalar y efectuar las pruebas de funcionamiento de sus equipos de última milia e interconexión con la red de NAVEGA S.A. ...



La "SAG" tiene derecho a créditos por falta de servicio, la "SAG", se compromete a realizar el pago por el servicio mensual facturado y el crédito a que tiene derecho será reconocido en la facturación del siguiente mes al que recibe la nota de crédito...

CLAUSULA DECIMA CUARTA

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE NAVEGA S.A.

- 1) Proporcionar los servicios solicitados por la "SAG" siempre y cuando existan disponibilidad técnica en el sitio y condiciones adecuadas, a efecto de lograr la excelencia en el servicio; 2) Proveer las instalaciones de la "SAG" en materia de Servicio de Transporte de Datos, Internet Banda Ancha e Interconexiones...



Atender los reclamos para la continuidad de los servicios sobre los días del año. g) Habilitar y/o configurar los puertos de acceso de los equipos de Liasaporte de Datos e Internet y eventualmto porfirante. h) Emitir los notas de crédito a favor de la "SAG" cuando se presenten fallas debidamente comprobadas atribuibles a NAVEGA S.A. en el servicio prestado. i) NAVEGA S.A. no asume responsabilidad por fallas, la operación y mantenimiento del equipo terminal de la red de la "SAG", la configuración del equipo terminal de la "SAG" (Servidores, Routers, etc), por la información accedida a los virus contenidos a través de la red, por brindar la asistencia técnica al mantenimiento al equipo del cliente y por las fallas en transmisiones ocasionadas por defectos en el equipo de la "SAG" o daños en el equipo mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
OBLIGACIONES RECÍPROCAS**

Ambas partes se comprometen a: a) Comunicar de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; b) Realizar pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento de los servicios prestados. El Servicio brindado por NAVEGA S.A. y descrito en este Contrato, será exclusivo para la SAG, en que pueda darse bajo ninguna circunstancia poder, Intercasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transferir sus derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de NAVEGA S.A. d) Ambas partes se obligan a darle fiel cumplimiento a lo pactado en las cláusulas contractuales, y e) Tratar de resolver las controversias que puedan surgir, mediante Arreglo Directo y Conciliación previo a la instancia judicial que correspondiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ANEXOS**

Los Anexos adscritos al presente Contrato y los que se suscriban en el futuro, formarán parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Contrato se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. Cuando se modifican los términos y condiciones de los Anexos, éstos deberán incluir los Anexos anteriores relacionados con los mismos servicios, los cuales deben estar firmados por los Representantes Legales de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información que se intercambia entre LAS PARTES, ya sea en forma escrita, oral, visual o de cualquier otra manera, al amparo de la presente relación, se considerará como confidencial y

o de cualquier otra manera, el amparo de la presente relación, se considerará como confidencial y propiedad de la Parte que la transmite ("Información Confidencial"), salvo aquella información que la ley tipifique como información de carácter público.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este Contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Terminación (Unilateral): En cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el presente Contrato debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días de anticipación. b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES cuando existan motivos justificadas y comprobadas, para lo cual LAS PARTES suscribirán un Acuerdo de Terminación, establecido en el mismo, sus términos y condiciones de la misma e) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sobrevenientes a la celebración del presente Contrato, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento. f) Por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato suscrito entre LAS PARTES. g) En el caso que la "SAG" quiera dar por terminado el presente Contrato antes de que hayan transcurrido noventa (90) días de vigencia de este Contrato, tendrá que pagar a NAVEGA S.A. una indemnización debidamente consentida por LAS PARTES en el acuerdo de terminación, en virtud de la inversión efectuada por NAVEGA S.A. para la prestación de los servicios comprendidos en este Contrato. h) Por la llegada de la fecha de terminación del presente Contrato sin que se haya convenido la prórroga del mismo. i) Por FRAUDE cometido contra NAVEGA S.A., h) Por procurar daños a la red o equipos de NAVEGA S.A., así la elude reparativa o reemplazo de los mismos. j) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento. j) Por Quiebra, Insolvencia, Intervención Judicial, Liquidación o Terminación de Actividades de cualquiera de LAS PARTES y. k) Por Sentencia Judicial. - En cualquiera de los casos de terminación la "SAG" está obligada a cumplir con sus obligaciones de pago para con NAVEGA S.A..

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
TRANSFERENCIAS Y CESIONES**

La "SAG" no podrá realizar ninguna transferencia de Interceso o Cesión de Derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de NAVEGA S.A.



LUIS CARLOS FLORES CARCAMO
GERENTE GENERAL
NAVEGA S.A.

JACOBO JOSE REGALADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAG

**ANEXO 1
"TARIFAS DE INTERNET DEDICADO"**

M) **PAGOS MENSUALES QUE INCLUYEN**
1) Pago mensual de L.30,885.12 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 12/100)

Para constancia firmamos el presente Anexo por duplicado al Contrato para la Prestación de Servicio de Internet Dedicado de Relación de 1:1 sin control de Contenido, suscrito entre la Empresa NAVEGA S.A. y la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por suscritos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los días del mes de Marzo del año mil doce.

LUIS CARLOS FLORES CARCAMO
GERENTE GENERAL
NAVEGA S.A.

JACOBO JOSE REGALADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAG



**CLÁUSULA VIGÉSIMA
VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 25 de enero del año 2014, antes de finalizar el periodo de gobierno iniciado a partir de la fecha en que NAVEGA S.A. entregue al CONTRATANTE el simple cruce de notas firmadas por los Representantes Legales de LAS PARTES dentro de un periodo de por lo menos treinta(30) días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, manifestando expresamente su interés de prorrogar los servicios por el tiempo que determinen expresamente.

Cuando el contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo NAVEGA S.A. a retirar el enlace y/o servicio, incluyendo el equipo terminal, el cable de fibra óptica y/o cobre y los accesorios de conexión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surjera de la interpretación o ejecución del presente Contrato, deberá ser resuelta mediante un Arreglo Directo y Amigable entre LAS PARTES, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de ocurrencia de Arreglo Directo, concluido este término sin alcanzar el arreglo, LAS PARTES se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

Ambas partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con todas las cláusulas que conforman este Contrato suscrito entre NAVEGA S.A. y la "SAG", lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los días del mes de Marzo del año mil doce.



**ANEXO 2
"ENLACES DE INTERNET DEDICADO DE RELACION 1:1 SIN CONTROL DE CONTENIDO"**

Conexión	Velocidad	Resolución	Fecha de Inicio	Fecha de Término	BY	BY24H	BY72H	BY30D
TEGUCIGALPA (1:1) SIN CONTROL DE CONTENIDO	100MB	1024x768	19/03/12	31/03/12	L.10000	L.10000	L.10000	L.10000

Para constancia firmamos el presente Anexo por duplicado al Contrato de Prestación de Servicios de Internet Dedicado de Relación 1:1 sin control de Contenido, suscrito entre la Empresa NAVEGA S.A. y la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los días del mes de Marzo del año mil doce.

LUIS CARLOS FLORES CARCAMO
GERENTE GENERAL
NAVEGA S.A.

JACOBO JOSE REGALADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAG



CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE RELACION 1:1 SIN CONTROL DE CONTENIDO SUCRITO ENTRE NAVEGA S.A. Y LA SAG.